

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES

COPIA NO CONTROLADA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado
Jessica Paola Vásquez Contratista Grupo Bióticos	Marcela Mondragón Velásquez Líder Grupo Bióticos	Iván Darío Escobar Subdirector de Gestión Ambiental

	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales; contribuyendo así, de forma particular, al correcto ejercicio de las funciones de la Corporación en torno a las labores de vigilancia y control, y en general, al mejoramiento de la gestión del recurso flora del Departamento del Meta.

Se espera que este procedimiento sea una herramienta de consulta y apoyo para las autoridades competentes, que realicen o apoyen las actividades de control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca desde la asignación del inicio de trámite al coordinador o líder de grupo donde el o los profesionales asignados realizarán la revisión de la documentación allegada con el fin de determinar si hay cumplimiento de los requisitos estipulados por Ley para otorgar el permiso de caza solicitado o si es necesario negar el mismo; Finalmente mediante acto administrativo la Corporación se pronunciará sobre la solicitud presentada.

3. RESPONSABLES

COPIA NO CONTROLADA
Dirección General:

- Otorgar o negar el registro del libro de operaciones

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica:

- Revisar y firmar los actos administrativos que se generen con respecto a la solicitud.

Subdirector de Gestión Ambiental:

- Revisar y firmar las comunicaciones oficiales que se generen con respecto a la solicitud.

Coordinador o líder del Grupo:

- Asignar a un profesional(es) para la atención del trámite.
- Revisar y firmar los conceptos técnicos emitidos por los profesionales.
- Revisar y firmar los actos administrativos o comunicaciones oficiales que se generen con respecto a la solicitud.

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

4. DEFINICIONES

APROVECHAMIENTO FORESTAL: Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE: Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

APROVECHAMIENTO: Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

AUTORIDAD COMPETENTE: Es el titular de un oficio de gobierno que goza de la competencia necesaria para una determinada actuación jurídica pública, que implica generalmente ejercicio de potestad.

BOSQUE NATURAL: Ecosistema terrestre dominado por árboles y arbustos de especies de la flora silvestre, los cuales forman por lo menos, un estrato de copas (dosel), más o menos continuo y con una cubierta superior al 50% del área, donde los árboles presentan diámetros a la altura de pecho superiores a 10 cm, para biomas de zonas bajas y de montaña (por encima de 2.800 msnm), sin ser necesario considerar un área mínima de extensión de este. Estos ecosistemas se ubican en un área determinada, pudiendo corresponder a la cobertura original del área (bosque primario) o haber sido generados espontáneamente por sucesión natural (bosque secundario).

CADENA DE CUSTODIA: Se entiende por cadena de custodia el proceso ininterrumpido y documentado que permite demostrar la autenticidad de la

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

evidencia física.

CONCEPTO TÉCNICO:

Es la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho. Se trata de una exposición de datos o hechos dirigidos a alguien, respecto a una cuestión o un asunto, o a lo que conviene hacer del mismo.

EMPRESAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales.

EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN FORESTAL:

Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES:

Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros.

EMPRESAS DE PLANTACIÓN DE BOSQUES:

Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales

EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES:

Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

inmunizada, chapas y astillas, entre otros.

EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN
SECUNDARIA DE PRODUCTOS
FORESTALES O DE PRODUCTOS
TERMINADOS:

Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.

EMPRESAS FORESTALES INTEGRADAS:

Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

ESPÉCIMEN:

Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables conforme al acto administrativo que autoriza su obtención. Se incluyen, los productos forestales primarios maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento de bosque natural y de plantaciones forestales o arreglos silvícolas de carácter protector y protector – productor, otorgado por la Autoridad ambiental competente.

FLORA SILVESTRE:

Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.

INDUSTRIA DE LA MADERA:

Todas las actividades que implican manipulación de la madera para obtener subproductos de ésta.

LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES:

El Libro de Operaciones es un instrumento de control, por medio del cual se realiza un registro de entradas y salidas de especies y

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

especímenes de la biodiversidad biológica, las cuales son comercializadas en diferentes establecimientos.

MADERA:

Sustancia dura y resistente que constituye el tronco de los árboles, Fuente primaria de energía que se utiliza como combustible y como material de construcción.

PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL:

Es la herramienta jurídica a través de la cual el Estado, por medio de las autoridades ambientales, limita las actualizaciones de las personas jurídicas y naturales que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales. Acto mediante el cual se busca castigar los hechos constitutivos de infracción ambiental.

PRODUCTO DE LA FLORA SILVESTRE:

Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

PRODUCTOS FORESTALES DE SEGUNDO GRADO DE TRANSFORMACIÓN O TERMINADOS:

Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machiembado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.

PRODUCTOS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA:

Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

USUARIO:

Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes.

 cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

5. NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Título II De los derechos las garantías y los deberes, Capítulo I De los derechos fundamentales, Artículo 23, 29 y 80. Capítulo III De los derechos colectivos y del ambiente.

Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 99 de 1993 Ley General Ambiental de Colombia, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Decreto 3678 de 2010, *“Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones”*.

Decreto 2811 de 1974, *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*.

Decreto 1791 de 1996, *“Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”*.

Resolución 1909 de 2017, *“Por la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”*.

Resolución 2064 de 2010, *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”*.

Resolución 454 de 2001, *“Por la cual se reglamenta la certificación a la que alude el parágrafo primero del Artículo 7o. de la Resolución número 1367 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente, define conceptos sobre especies y especímenes para las industrias y empresas forestales”*.

Resolución 1367 de 2000, *“Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones*

	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES”.

Protocolo para el Seguimiento y Control a Industrias y Empresas de Transformación o Comercialización de Productos Forestales del Proyecto Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia (PGFC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. GENERALIDADES

Todas las empresas contempladas en el alcance de este procedimiento deben registrar y consolidar el Libro de Operaciones y presentar un informe periódico de actividades ante la autoridad ambiental con el objeto de realizar el seguimiento y control y generar trazabilidad a los productos forestales en la región para disminuir la ilegalidad del comercio de estos productos.

Los productos maderables y no maderables incautados en los procesos de seguimiento y control a las empresas forestales por la autoridad ambiental con el apoyo de autoridades policivas, militares y demás autoridades competentes en el tema.

Este procedimiento aplica para las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas.

Nota: Para el caso de la jurisdicción de CORMACARENA incluye el eslabón de la cadena forestal conformada por los asaderos de carne y aquellos establecimientos que utilicen madera como materia prima para la elaboración o transformación de otros productos.

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	
Fecha: 09/Sep/2022	

7. DESCRIPCIÓN

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
1	ASIGNACIÓN	Asignar trámite de solicitud de registro a un profesional(es) del grupo para programación y desarrollo de la visita técnica. <i>Nota: Las solicitudes de registro de libro de operaciones asignadas al grupo sin auto de inicio, posteriormente generado el auto de inicio para la evaluación de la solicitud en el respectivo grupo,</i>	Coordinador o líder Grupo	Dos (2) días hábiles	Asignación en el software establecido
2	PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA	El profesional asignado se comunicará con el usuario para programar fecha de visita técnica. Para el desarrollo de la visita técnica el formato F-GA-38 Acta de visita para registro de libro de operaciones y/o certificación para importar o exportar productos forestales en segundo grado y productos de flora silvestre.	Profesional(es) asignado	Quince (15) días hábiles	F-GA-38 Acta de visita para registro de libro de operaciones y/o certificación para importar o exportar productos forestales en segundo grado y productos de flora silvestre
3	REVISIÓN, EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO.	Revisar y evaluar la documentación allegada por el usuario, si la documentación NO cumple con los requisitos establecidos, se procederá a elaborar el F-GA-39 concepto técnico requiriendo al usuario. Si la documentación	Profesional(es) asignado	Hasta quince (15) días hábiles	F-GA-39 Concepto técnico

 cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	
Fecha: 09/Sep/2022	

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		cumple con los requisitos técnicos y jurídicos se procede a la elaboración del F-GA-39 concepto técnico de aprobación o negación.			
4	REVISIÓN Y FIRMA DEL CONCEPTO TÉCNICO	El concepto técnico es revisado y firmado el Coordinador o líder de grupo, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles y enviará para numeración a la Subdirección de Gestión Ambiental. <i>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico, éste deberá ser remitido al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.</i>	Coordinador o líder Grupo	Cinco (05) días hábiles	F-GA-39 Concepto técnico
5	NUMERACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO	El apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental procede a numerar el concepto técnico y remite nuevamente al Coordinador de grupo.	Apoyo Subdirección de Gestión Ambiental	Dos (02) días hábiles	F-GA-39 Concepto técnico
6	PROYECCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO O COMUNICACIÓN OFICIAL	Una vez el Coordinador de grupo recibe el concepto técnico numerado, procede a asignar el concepto técnico a un abogado el cual proyectará según corresponda: En el caso en que el concepto técnico sea de	Abogado Grupo	Cinco (5) días hábiles	Acto administrativo proyectado

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		requerimientos el abogado de grupo proyectará comunicación oficial informando al usuario los requerimientos. Así mismo la comunicación oficial y el concepto técnico deberán ser remitidos al área de notificaciones de la Corporación para surtir el respectivo proceso de notificación al usuario. En el caso en que el concepto técnico no presente requerimientos abogado de grupo proyectará acto administrativo en el cual se pronuncia la corporación otorgando o negando el registro del libro de operaciones solicitado, continuando en el numeral 11. <i>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico, éste deberá ser remitido al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.</i> <i>Nota: Para el caso del concepto técnico de requerimientos el usuario contará con 30 días hábiles para allegar los</i>			

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		<i>requerimientos solicitados por la Corporación prorrogables por 30 días más, durante este tiempo se suspenden los términos hasta tanto el usuario dé cumplimiento o hasta el vencimiento del término, luego la Corporación se pronunciará de fondo.</i>			
7	REVISIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ELABORACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO	Una vez el usuario allegue los requerimientos, el profesional(es) asignado, verificará si la documentación allegada cumple con los requisitos técnicos y/o jurídicos y procede a la elaboración del F-GA-39 Concepto técnico de aprobación o negación.	Profesional(es) asignado	Diez (10) días hábiles	Requerimientos F-GA-39 Concepto técnico
8	REVISIÓN Y FIRMA DEL CONCEPTO TÉCNICO	El F-GA-39 concepto técnico es revisado y firmado por el Coordinador o líder de grupo revisa y firma el concepto técnico, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles y asigna a un abogado del grupo. <i>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico, éste deberá ser remitido al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.</i>	Coordinador o líder Grupo	Cinco (05) días hábiles	F-GA-39 Concepto técnico

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
9	NUMERACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO	El apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental procede a numerar el concepto técnico y remite nuevamente al Coordinador de grupo.	Apoyo Subdirección de Gestión Ambiental	Dos (02) días hábiles	F-GA-39 Concepto técnico
10	PROYECCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	El abogado proyecta acto administrativo acogiendo concepto técnico, otorgando o negando el Registro del libro de operaciones. <i>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico, éste deberá ser remitido al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.</i>	Abogado Grupo	Cinco (5) días hábiles	Acto administrativo proyectado
11	REVISIÓN Y FIRMA DE ACTO ADMINISTRATIVO	Coordinador o líder de grupo contará con dos (02) días hábiles para la revisión y firma del acto administrativo. Jefe Oficina Jurídica contará con seis (06) días hábiles para la revisión y firma del acto administrativo. El Director General contará con siete (07) días hábiles para la revisión y firma del acto administrativo.	Coordinador o líder Grupo Jefe Oficina Asesora Jurídica Director General	Quince (15) días hábiles	Acto administrativo revisado y firmado

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	
Fecha: 09/Sep/2022	

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
12	NUMERACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	Una vez el Acto administrativo es firmado, se entrega a la Oficina Asesora Jurídica para su numeración y posterior traslado a notificaciones.	Asistente ejecutiva Dirección General	Dos (02) días hábiles	Acto administrativo numerado
13	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	Notificación de acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el P-GJ-01 Procedimiento para notificación, publicación y comunicación de actos administrativos.	Responsable de Notificaciones		Acto administrativo notificado
14	RECURSO DE REPOSICIÓN	Una vez notificado el acto administrativo el usuario cuenta con diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición. <i>Nota: En el caso de no presentarse recurso de reposición por parte del usuario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que otorga o niega el permiso quedará en firme.</i>	Usuario	Diez (10) días hábiles	Recurso de reposición
15	RESPUESTA RECURSO DE REPOSICIÓN	Cuando el recurso de reposición va encaminado a desvirtuar la parte técnica, se asignará al profesional(es) que proyectó el concepto técnico inicial para que evalúe los argumentos expuestos a través de concepto técnico que será acogido mediante acto administrativo por parte de un abogado del grupo y	Coordinador o líder Grupo Profesional(es) asignado(s)	Dos (02) meses	Respuesta recurso de reposición

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES

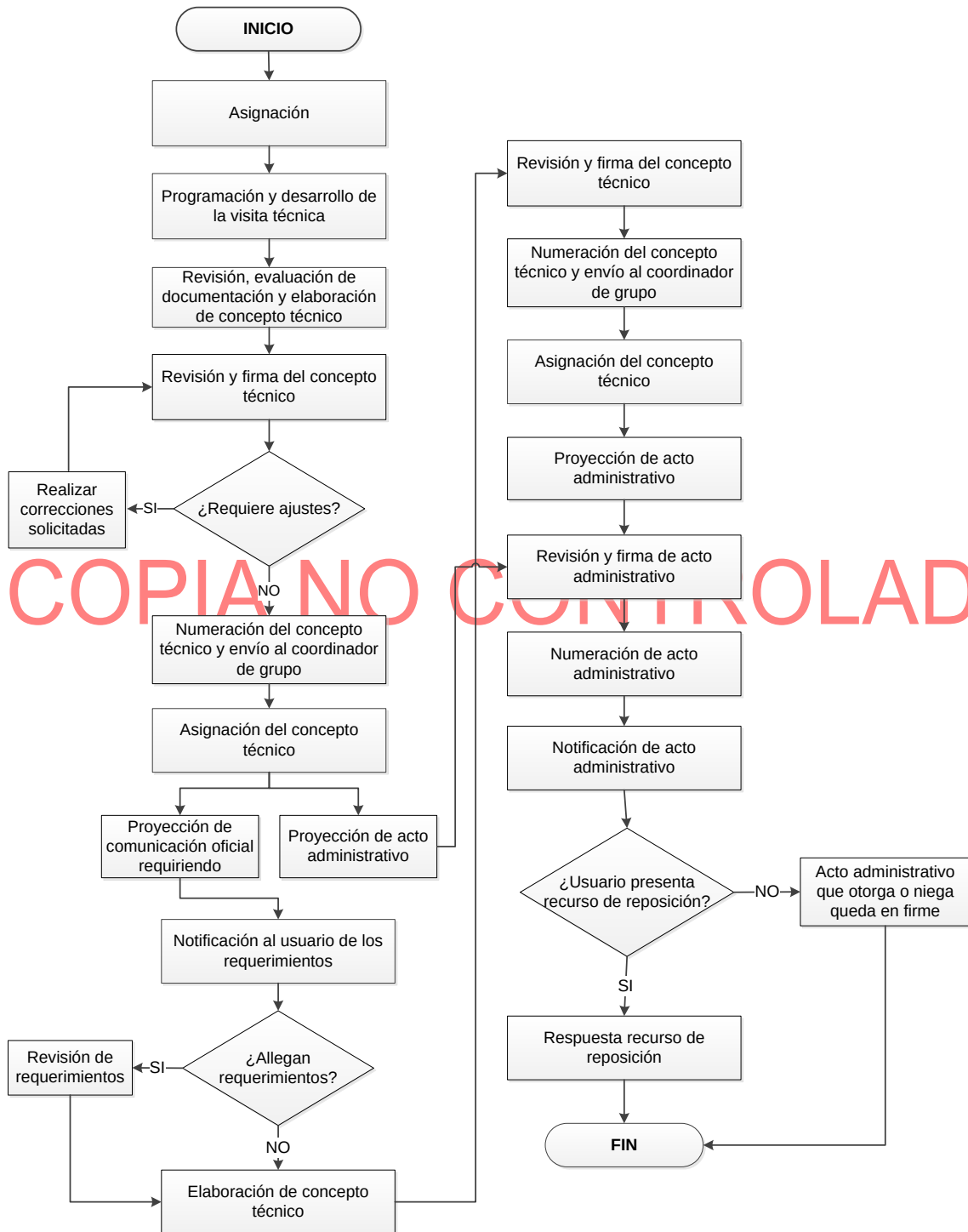
Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		revisado por el coordinador para luego ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica para revisión y firma y posterior envío a la Dirección General para firma. Cuando recurso no desvirtúa la parte técnica, se asigna directamente al abogado del grupo para que proyecte acto administrativo que será revisado por el coordinador para luego ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica para revisión y firma y posterior envío a la Dirección General para firma. <i>Nota: Para los casos en que aplique se deberá emitir el respectivo auto de pruebas.</i>			

COPIA NO CONTROLADA

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	
Fecha: 09/Sep/2022	

8. FLUJOGRAMA



 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-19
	Versión: 05
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES	Fecha: 09/Sep/2022

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	21/Dic/2018	Emisión inicial del documento. Sin embargo, se aclara que este procedimiento se tenía contemplado dentro del PM-GA.3.73.5. Procedimiento autorizaciones especiales.
02	01/Oct/2019	Anulación de la solicitud de pago por concepto de registro del libro de operaciones, se mejoraron aspectos de redacción.
03	16/Mar/2020	Se realizaron ajustes en los tiempos y actividades para mejora del procedimiento Se agrega el esquema de reconocimiento a industrias forestales código PM-GA.3.74.183
04	22/Oct/2020	Se realizaron ajustes a todo el contenido técnico del documento, de igual forma se le incorporo el flujograma elaborado de una forma técnica, como herramienta de mejor entendimiento y capacitación, también se realizó se incorporó el procedimiento al nuevo control documental del sistema.
05	09/Sep/2022	Se ajusta procedimiento a la nueva metodología de trámites, mejorando los tiempos de atención a estos, especificando responsables y ajustando el documento a la nueva codificación del Sistema de Gestión de Calidad, así como, al nuevo diseño de los documentos.